



ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

SUMARIO

Trámite de consulta pública para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones que tiene por objeto:

TEXTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones; se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de VEINTE días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; indicando en el título EXPEDIENTE 248/2024: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

| | |
|--|--|
| Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa | <i>Carencia de documentos legalmente exigibles (10 38/2023) que imposibilitan la concesión de subvenciones de conformidad a derecho.</i> |
| Necesidad y Oportunidad de su | <i>Conceder las subvenciones legalmente previstas en los presupuestos de la entidad</i> |





| | |
|--|--|
| aprobación | <i>local; de carácter nominativo en su mayor parte; que requieren de la previa aprobación del citado documento.</i> |
| Objetivos de la norma | <i>Desarrollo normativo de la concesión de subvenciones en el término municipal de Taboadela; tanto nominativas como en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo exigido por la LGS.</i> |
| Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias | <i>Debido a que el municipio carece de este documento, no es posible adoptar solución alternativa; al ser un documento legalmente exigible.</i> |

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES; como documento que permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Plan Estratégico de Subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones por decirlo así el apartado 1 del artículo 8, principios generales de la LGS, señala:

«1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Por su parte el artículo 10 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), configura tales planes como instrumentos de





planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

